

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

#### **93368** *Departamento de Personal. Decreto del Regidor de Hacienda, Innovación y Función Pública de prestación de servicios en modalidad teletrabajo*

El regidor del Área de Hacienda, Innovación y Función Pública mediante decreto número 5.418, de fecha 31 de marzo de 2021, dictó la siguiente resolución:

#### ANTECEDENTES

1. El artículo 18 del Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba el Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo publicado en el BOIB núm. 110 de 18 de junio de 2020 contempla la posibilidad de modificar los términos en que fue concedida.
2. El 15 de marzo de 2021 el Equipo Coordinador de Teletrabajo se reunió para supervisar, comprobar y validar las nuevas propuestas de teletrabajo presentadas por las diferentes áreas.
3. Es por esto y de acuerdo con la propuesta definitiva presentada que se dicta una nueva resolución en los términos que acordó el Equipo Coordinador de Teletrabajo en la sesión celebrada el 15 de marzo de 2021.

#### NORMATIVA APLICABLE

1. Decreto ley 8/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19- publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de 15 de mayo de 2020.
2. Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública de 4 de mayo, de medidas a adoptar en los Centros de trabajo con motivo de la aprobación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.
3. El artículo 69 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que dispone que la Administración tenderá a contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, la mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.
4. Acuerdo sindical de día 8 de junio de 2020.
5. Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos y el Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo publicado en el BOIB núm. 110 de 18 de junio de 2020 (Fascículo 95 - Sec. III. - Pág. 18958).

Por todo esto, y teniendo en cuenta el Decreto de Alcaldía 12313, de 18 de junio de 2019, relativo a la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Palma, así como el Acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de Palma en los titulares de las Áreas y Áreas delegadas acordado en fecha 31 de julio de 2019, la jefa que suscribe propone al regidor del Área de Hacienda, Innovación y Función Pública que emita el siguiente:

#### DECRETO

1. Aprobar la relación de personal del Ayuntamiento de Palma que, conforme a los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 15 de marzo de 2021, quedan autorizados para prestar servicios en la modalidad de teletrabajo **a partir del 1 de abril de 2021** de acuerdo a los días recogidos de acuerdo con la siguiente lista:





Relación de personas autorizadas para prestar sus servicios en régimen de teletrabajo			
	DNI	Núm. días teletrabajo	Días teletrabajo
1	18231841V	2	X, V
2	18236066X	1	L
3	37340840H	3	L, MT, V
4	42988741Q	1	X
5	42997051T	1	MT
6	43051516R	1	L
7	43065294W	2	L, X
8	43070929W	2	X, V
9	43104424D	1	V
10	43129875E	2	X, V
11	43146199Q	2	L, J
12	43549334F	2	J, V
13	44329771P	2	MT, J

Establecer que, tal y como consta en el Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma de 10 de junio de 2020 que aprueba la reincorporación gradual y asimétrica de las empleadas y empleados públicos y el Acuerdo de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo (BOIB núm. 110 de 18/06/2020), esta autorización tiene una vigencia de **6 meses** prorrogables desde su fecha de inicio. Esto sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución bien por el titular del Área en que se presten los servicios o bien por el Área de Función Pública.

2. Aprobar las modificaciones de los días de teletrabajo propuestos mediante los informes emitidos por los o por las responsables de las diferentes áreas y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunido en sesión de 15 de marzo de 2021, **a partir del 1 de abril de 2021**, los cuales se recogen en la siguiente lista:

	DNI	Núm. días teletrabajo	Días teletrabajo
1	34069872H	2	L, X
2	37337593Z	2	L, J
3	42973303B	3	MT, J, V
4	42983851W	4	MT, X, J, V
5	43024988S	2	L, J
6	43052012Z	2	L, X
7	43061614W	3	L, X, V
8	43066094C	3	L, MT, X
9	43093881T	3	L, X, V
10	43112434S	3	L, MT, J
11	43116152F	2	MT, X
12	43127564B	2	MT, J
13	78214952W	2	MT, J

3. Aprobar la autorización para prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo, de un día, los lunes, al trabajador con DNI 78201424K a partir del 1 de abril de 2021 i durante 6 meses prorrogables desde la fecha de inicio. Aunque no hace 3 meses que ocupa este nuevo sitio de trabajo, este requisito se puede flexibilizar en aquellos casos que los conocimientos de las funciones se tengan asumidos en menos tiempo, siempre y cuando se respete una antigüedad mínima de 15 días, mediante el informe favorable emitido por el responsable del área y la propuesta definitiva del Equipo Coordinador de Teletrabajo reunidos en sesión de 15 de marzo de 2021.

4. Aprobar de oficio las **prórrogas** durante 6 meses más la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, ya que se acordó en la reunión del equipo coordinador de día 9 de noviembre que en los casos de no remitirse ninguna propuesta de modificación, las condiciones





actuales se entenderán prorrogadas de oficio y así se informó al resto de personal. Todo esto, sin perjuicio de que pueda ser revisada y modificada en cualquier momento de su ejecución, bien por el titular del Área en que se presten los servicios o bien por el Área de Función Pública.

Estas prórrogas se recogen en la siguiente lista, **fecha de inicio de la prórroga 01/04/2021:**

	DNI	Núm. días teletrabajo	Días teletrabajo
1	12368427Q	1	J
2	15391333D	3	L, J, V
3	20785774F	2	L, MT
4	34069945E	3	L, X, V
5	42966388L	3	L, MT, X
6	42974874H	1	J
7	43000537J	2	L, MT
8	43001780Z	1	L
9	43002863Q	1	V
10	43020672T	1	X
11	43028582K	3	MT, J, V
12	43030990Z	2	MT, J
13	43034616Y	2	L, MT
14	43040969B	1	L
15	43045284W	2	L, J
16	43045920V	1	MT
17	43072871N	1	V
18	43075953N	2	L, J
19	43091016X	1	X
20	43095139Q	2	L, V
21	43116152F	2	MT, X
22	43121299W	3	L, MT, X
23	43122343B	1	X
24	43128371J	1	J
25	43169019C	1	V
26	43193924Q	1	L
27	46691708Y	3	X, J, V
28	49484262S	2	X, V

5. Ratificar la pérdida de efectos de la autorización para prestar servicios en modalidad de teletrabajo al trabajador con DNI 43065294W debido a un cambio de puesto de trabajo, a partir del día del cambio de puesto.

6. Aceptar la solicitud de la trabajador con DNI 42976974W de renuncia a la prestación de servicios mediante el régimen de teletrabajo, la fecha de finalización será 31/03/2021.

7. Establecer que contra esta resolución, que agota la vía administrativa, es puede presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este Decreto. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contencioso administrativa.

8. Publicar esta resolución en el Portal del Personal, en la Intranet Municipal y en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra este acto administrativo, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición delante del mismo órgano que lo ha





dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, delante del Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de recibir esta notificación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 6 de abril de 2021

**El jefe de Departamento de Personal**

p.d. Decreto de Alcaldía núm. 3.000/2014

(BOIB núm. 30, de 04/03/2014)

Antoni Pallicer Martorell

